"...el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión"

#### DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO





### DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

¿Por qué debe darse especial protección a los derechos de las niñas y los niños?

Históricamente, la sociedad ha visto a las niñas y los niños como sujetos de tutela, es decir, como un grupo de población que aún no cuenta con las capacidades y/o autonomía para ejercer sus derechos. Sin embargo, lo adecuado es ver a los niños y niñas como sujetos de derechos, quienes, si bien con motivo de su edad no pueden ejercerlos de la misma manera en que lo haría un adulto, gozan de todos ellos.

Lo anterior, obliga a que tanto los padres, la sociedad y el Estado, tomen medidas que privilegien su desarrollo, les brinden protección contra los obstáculos inherentes a su minoría de edad, y generen las condiciones para que vivan de manera

digna. Es decir, con motivo de su edad, requieren de medidas especiales y diferenciadas para poder ejercer sus derechos a cabalidad, de tal forma que se les garantice no sólo una igualdad formal (mismos derechos reconocidos en la ley) sino una igualdad sustantiva (tome en cuenta sus distintas necesidades para el ejercicio real de los derechos).

Partiendo del reconocimiento de la necesidad de proteger de manera especial a este grupo poblacional, es que han surgido diversos instrumentos que recopilan y abordan los derechos de las niñas y niños, con la finalidad de abandonar la visión asistencialista, logrando así, su protección y respeto en igualdad de condiciones que las personas adultas.

El proceso para lograr la protección de estos derechos ha transcurrido a través de un largo proceso histórico, el cual puede resumirse de la siguiente manera:



INICIO Siglo XIX-Francia

Protección a niños trabajadores-1841



Derecho a la educación-1881

Creación del Comité para la Protección de los Niños-1919



Creación de la UNICEF-1947

Convención sobre los Derechos del Niño-1989 Ayudar a los niños y niñas a comprender sus derechos no significa que los padres, madres o tutores deben obligarles a tomar decisiones cuyas consecuencias no puedan asumir aún debido a su edad, sino que dicha enseñanza consiste principalmente en fomentar en ellos el respeto por los derechos de todas las personas, ya sean niños o adultos, sin importar cualquier condición.

#### ¿A quiénes se les considera como niñas y niños?

Diversos instrumentos, tanto nacionales como internacionales, abordan el concepto de niñas y niños, tratando de delimitar a partir de cuándo una persona deja de ser niño.

En este sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que son niñas y niños los menores de 12 años y se es adolescente a partir de esta edad hasta los 18 años. Por otra parte, Organismos internacionales como la UNICEF, consideran que la adolescencia inicia desde los 10 años.

Por el contrario, la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, señala que se entiende por niño, todo ser humano menor de 18 años, en virtud de que al no cumplir con la mayoría de edad tienen menos posibilidad de exigir el cumplimiento de sus derechos y por tanto, requieren de una protección especial hasta en tanto adquieran la capacidad jurídica plena para poder exigirlos por sí mismos.





Atendiendo a los deberes que la Declaración de los Derechos del Niño establece, la obligación de velar por el interés superior, incumbe a todos aquellos que tienen bajo su responsabilidad la educación y orientación de los niños y niñas, responsabilidad que recae principalmente en los padres, ya que es un derecho fundamental de las niñas y niños, crecer bajo su amparo y responsabilidad; así como es obligación de éstos proporcionar la mejor protección posible contra el abuso, el descuido y la explotación.

No obstante lo anterior, existen circunstancias especiales que traen como consecuencia la separación del niño de su padres, en esos casos, los menores quedan bajo el cuidado del Estado o tutores, cuya obligación es asegurar al niño o niña, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, debiendo tomar todas las medidas necesarias para garantizarlo.

Por lo anterior, el Estado debe vigilar que las instituciones, albergues, o establecimientos, encargados del cuidado y protección de niñas y niños, cumplan con las normas establecidas por autoridades

competentes, especialmente aquellas relativas a la seguridad de los menores, su salud, el estado de sanidad en que se encuentran y la competencia de su personal para atenderlos, cuidando no poner en riesgo su integridad.

Otra obligación del Estado, es la de diseñar y ejecutar medidas que favorezcan el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar como unidad central de la sociedad, ya que es ésta quien se encarga de la integración social primaria del niño o niña a la misma sociedad.

Por último, la sociedad también tiene la obligación de ayudar a las familias en el cuidado y protección de las niñas y los niños, de tal manera que se asegure su bienestar en todos los aspectos. Lo anterior, en razón a que es la misma sociedad, el medio natural en el cual se desenvuelven e interactúan las niñas y los niños, en donde deben ser protegidos y respetados, fomentando así su aprendizaje y propiciando que en un futuro se conviertan en individuos capaces de asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad a la que pertenecen.

#### ¿En qué consiste el Interés Superior del Niño?

Es un principio a partir del cual deben interpretarse todas las normas y actos que involucren a un menor, de forma tal que se privilegie su bienestar por sobre cualquier otra consideración; es decir, este principio otorga al niño o niña, el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su desarrollo y protección en todas las medidas o decisiones que les afecten, de tal forma que se garantice su integridad física, psicológica, moral y espiritual.

En ese sentido, dicho principio constituye una obligación para todas las instituciones de previsión social, tanto públicas como privadas, tribunales de justicia, autoridades administrativas y órganos legislativos, de velar por que se determine el interés superior del niño, en todas las acciones que afectan a la infancia.

Es muy importante recalcar, que el interés superior del menor no puede determinarse sin tomar en cuenta las circunstancias particulares del caso, sino que deben tomarse en cuenta las necesidades físicas, emocionales y educativas particulares, la edad, el sexo, la relación con sus padres o cuidadores, su extracción familiar y social y tras haber escuchado la opinión de cada niño o niña involucrado en un asunto, de tal manera que las decisiones tomadas no estén basadas en estereotipos y presunciones, por ejemplo, que siempre las madres brindan un mejor cuidado que los padres, o que una pareja homosexual no está capacitada para criar de manera satisfactoria y adecuada a un niño; sino en datos objetivos.





Además de todos los derechos, las niñas y los niños requieren de la protección especial de ciertos derechos, como son los siguientes:

- Derecho a conocer a sus padres, y de ser posible ser cuidados por ellos;
- Derecho a la no discriminación;
- Derecho a tener un nombre y una nacionalidad desde el momento de su nacimiento;
- Derecho a una alimentación adecuada;
- Derecho a recibir educación que esté encaminada al desarrollo de su personalidad, aptitudes físicas y mentales, al conocimiento y respeto de los derechos humanos, al respeto de su identidad cultural, y al medio ambiente;
- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho del niño a ser escuchado;
- Derecho del niño a la protección contra los castigos corporales, otras formas de castigos crueles o degradantes y a cualquier tipo de maltrato;
- Derecho a no ser obligado a trabajar;
- Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia;
- Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial;
- Derecho a la salud y a la seguridad social;
- El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.
- Derecho a la participación en todas las cuestiones que afecten su vida social.



## Situaciones que pueden violar los derechos humanos de las niñas y los niños

- Ser víctimas de trata, delincuencia organizada o explotación sexual.
- Ser reclutados para servir en grupos delictivos.
- Impedirles jugar, esparcirse o descansar.
- Obligarlos a trabajar para coadyuvar en los gastos del hogar.
- Someterlos a tratos crueles con motivo de su edad.
- Negarles el acceso a una educación.
- No recibir una alimentación adecuada con su edad.
- Obligarles a realizar trabajos en casa, que competen únicamente a los padres o tutores.
- No procurarles un entorno higiénico ni protegerlos contra enfermedades.
- Impedirles vivir con sus familiares, cuando exista esta posibilidad.
- Impedirles expresar su opinión, ideas o gustos.

# Instituciones que protegen los Derechos de las niñas y los niños

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) Contacto: 01 800 715 2000 http://www.cndh.org.mx/

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

Contacto: 01 800 543 0033

http://www.conapred.org.mx/

Sistema Nacional DIF Contacto: http://sn.dif.gob.mx/

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) www.scjn.gob.mx Tel. 01 (55) 4113 1000

Poder Judicial de la Federación (PJF)
http://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) Contacto: 01 800 260 22 00 www.cedhveracruz.org.mx

> Sistema Estatal DIF Contacto: 01 800) 134 3838 http://www.difver.gob.mx/

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz (TSJEV)

Contacto: (228) 842 28 00

https://www.pjeveracruz.gob.mx/



### Acciones de la CEDH Veracruz para promover los Derechos Humanos

Programa: De Atención a la niñez.

Objetivo: Este programa está enfocado a la promoción de los derechos de la niñez y su atención específica a través de diversas acciones, como son:

Promotores voluntarios en la defensa y protección de los derechos humanos de las niñas y los niños.

Atención a Niñas y Niños

Concurso Estatal de Dibujo Infantil, "así pinto mis derechos".

Distintivo México sin Trabajo Infantil

Consulta Infantil y Juvenil

Prevención de la Violencia Escolar y el Acoso Escolar

Programa: Niños Promotores de Derechos Humanos.

Es un programa implementado por las Comisiones Estatales en colaboración con la CNDH, con el objetivo la difusión y sensibilización hacia los derechos humanos de la niñez mexicana, está dirigido a niños y niñas de educación primaria.

La CEDH Veracruz, forma parte del Sistema Estatal de Niños, Niñas y Adolescentes.

